



OFICIO ELECTRÓNICO

ORD. N° : 1613
ANT. : Oficios N° 93525 y 95527/2025 de la H. Cámara Diputadas y Diputados.
MAT. : Da respuesta a requerimiento del H. Diputada Ximena Ossandón Irrarrázabal.
ADJ. : Resolución Exenta N° 1373 de fecha 02 de noviembre de 2021.

Santiago, 23 junio 2025

A : LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE : CAROLINA A. CASANOVA ROMERO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

Por especial encargo del Ministro de Vivienda y Urbanismo, señor Carlos Montes Cisternas, y en atención a los oficios del antecedente, mediante los cuales se solicita, a requerimiento de la Honorable Diputada Ximena Ossandón Irrarrázabal, información sobre el estado del informe relativo a la incorporación de la Falla de San Ramón al Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), su resultado y plazos de ejecución, así como las medidas y avances realizados desde el año 2021 a la fecha, cumpla con informar lo siguiente:

Con fecha 2 de noviembre de 2021, esta Secretaría Regional Ministerial dictó la Resolución Exenta N° 1373 (la que se adjunta), por medio de la cual se resolvió iniciar la elaboración de los antecedentes y estudios necesarios para la Modificación N° 132 al PRMS, denominada MPRMS 132 – Área de Riesgo Falla San Ramón. Dicha modificación tiene por objeto evaluar el riesgo sísmico asociado a la Falla de San Ramón (FSR), mediante la realización de un Estudio Fundado de Riesgo, que permita posteriormente introducir ajustes normativos al PRMS tendientes a mitigar dicho riesgo.

El objetivo principal del estudio es precisar el trazado de la falla y caracterizar el riesgo geofísico potencial asociado a su actividad. A partir de ello, se definirán normas urbanísticas específicas para parte del territorio ubicado en el sector precordillerano oriente de la Región Metropolitana, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

Cabe señalar que, conforme a la evidencia científica recopilada en la última década, la FSR ha sido identificada como una estructura activa, cuya posible reactivación podría representar un peligro significativo para las zonas urbanizadas emplazadas en su área de influencia.

En cuanto a la metodología definida para abordar la elaboración de la modificación MPRMS 132, esta Secretaría ha estructurado el proceso en base a tres componentes fundamentales:

1. Elaboración del Estudio de Riesgo de la FSR.
2. Desarrollo de una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de carácter voluntario.
3. Tramitación de la Modificación al PRMS, la cual incluye la elaboración de la Imagen Objetivo, el Anteproyecto normativo y la realización de un proceso de participación ciudadana en las comunas involucradas.

Para financiar el desarrollo del mencionado estudio, esta Secretaría Regional Ministerial solicitó al Gobierno Regional Metropolitano, mediante ORD. N° 1648 de fecha 23 de junio de 2023, recursos en el marco del Subtítulo 22 del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR). El monto solicitado asciende a \$652.539.000, considerando una duración total de 36 meses. Dicha postulación contempla la totalidad del proceso: desde la elaboración del Estudio de Riesgo, pasando por la EAE, hasta la publicación del instrumento normativo en el Diario Oficial.

En este contexto, se creó la carpeta respectiva en el Banco Integrado de Proyectos (código BIP 40055701-0), incluyendo los antecedentes técnicos y los términos de referencia de la iniciativa.

Posteriormente, con fecha 1 de diciembre de 2023, el Departamento de Preinversión y Proyectos de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional formuló observaciones a la postulación, las cuales fueron notificadas por correo electrónico. En respuesta, esta Secretaría Ministerial remitió, con fecha 30 de abril de 2024 y mediante ORD. N° 962, la versión corregida del proyecto, la cual fue incorporada a la Carpeta Digital del BIP.

Sin embargo, a la fecha no se ha recibido comunicación oficial del Gobierno Regional confirmando el financiamiento solicitado, por lo que no ha sido posible iniciar el proceso de licitación del Estudio.

Una vez adjudicado el financiamiento y contratada la consultoría, el desarrollo del estudio se estructurará en cinco etapas, con los siguientes plazos estimados:

1. Ajuste metodológico (1 mes).
2. Diagnóstico estratégico y desarrollo del Estudio de Riesgo (11 meses).
3. Elaboración y consulta de la Imagen Objetivo de la Modificación N° 132 (9 meses).
4. Elaboración del Anteproyecto y consulta pública de la modificación normativa (7 meses).
5. Formulación del proyecto final y aprobación de la modificación normativa (8 meses).

El tiempo total estimado para el desarrollo completo del estudio, desde su contratación, es de **36 meses**.

Esperando haber dado respuesta cabal a lo solicitado

Saluda atentamente a Ud.

CAROLINA CASANOVA ROMERO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

PLG/MAA

Distribución

- - SR. LUIS ROJAS GALLARDO POR CORREO ELECTRÓNICO LROJAS@CONGRESO.CL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SEREMI REGIÓN METROPOLITANA
- OF. PARTES MINVU

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Carolina Andrea Casanova Romero Fecha firma: 23-06-2025 12:48:34



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1613 Timbre: UHHKFENYHCVW En:
<https://validoc.minvu.cl>

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo de Planificación (EPL)

Interno N° 78 - 2021

Sin Ingreso

**RESUELVE INICIAR LA ELABORACION DE LOS
ANTECEDENTES Y ESTUDIOS NECESARIOS
PARA LA MODIFICACION DEL PLAN REGULADOR
METROPOLITANO DE SANTIAGO, MPRMS 132 –
AREA DE RIESGO FALLA SAN RAMÓN**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1373 02.11.2021

VISTOS: El D.L. 1305; el D.S. 397, (V. y U.), de 1977; el D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el D.S. 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el D.S. N° 41 (V. y U.), de 18 de diciembre de 2019, que nombra al infrascrito Secretario Ministerial Metropolitano, Ley N° 19.300, modificada por la Ley N° 20.417 promulgada a la fecha 12.01.2020 y Publicada en el D.O a fecha 26.01.2010 promulgada por el Ministerio de Medio Ambiente, y

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sobre materias que regula la Planificación Urbana Intercomunal.
2. Lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sobre los contenidos de un Plan Regulador Intercomunal, o bien, una modificación al mismo.
3. Lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), sobre las competencias de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente para la elaboración del Plan Regulador Intercomunal, como también sobre el proceso de aprobación de dicho instrumento.
4. Lo dispuesto en los artículos 2.1.7., 2.1.8. y, 2.1.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) sobre el ámbito que define la elaboración del Plan Regulador Intercomunal, como también sobre el proceso de aprobación de dicho instrumento.
5. Lo dispuesto en la Circular DDU 219/2009, que imparte instrucciones sobre el ámbito de acción de los Planes Reguladores Intercomunales y Metropolitanos, en el Área Urbana y Rural.
6. Lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 1° del Decreto N° 237 de fecha 25 de mayo de 2020, publicado en el D.O de fecha 13 de julio de 2021 que, establece el procedimiento que indica las acciones y plazos que el Gobierno Regional adquiere

conforme a la transferencia de competencia indicadas en el marco del Artículo 28 octies y 36 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

7. Lo documentado en el estudio “Riesgo y Modificación PRMS Falla San Ramón”, del año 2011 licitado por ésta Secretaría Ministerial el que, en sus resultados, ha definido el trazado de la falla y el potencial riesgo para los territorios que afecta y, además, los nuevos antecedentes y recomendaciones que esta Secretaría Ministerial recibió de los expertos que participaron el 5 de marzo de 2021 en el Seminario “Desafío Urbanístico en torno a la Falla San Ramón” organizado por este Servicio.

8. La necesidad de incorporar al Plan Regulador Metropolitano de Santiago la Falla San Ramón, como elemento geológico gravitante para el desarrollo de los territorios sobre los que se emplaza, y definir en torno a ella el área de riesgo asociada a su presencia, en virtud del peligro potencial para los asentamientos humanos ante la ocurrencia en el tiempo de un evento sísmico producto de su actividad.

9. La pertinencia de los instrumentos de planificación intercomunales o metropolitanos de definir áreas de riesgo de nivel intercomunal, conforme señala el artículo 2.1.7 de la OGUC y regularlas según indica el artículo 2.1.17 de la OGUC, en el entendido que éstas corresponden a *“aquellos territorios en los cuales, previo estudio fundado, se limite determinado tipo de construcciones por razones de seguridad contra desastres naturales u otros semejantes, que requieran para su utilización la incorporación de obras de ingeniería o de otra índole suficientes para subsanar o mitigar tales efectos.”*, dentro de las que se encuentran indicadas en el inciso séptimo numeral 3, las “Zonas con peligro de ser afectadas por actividad volcánica, ríos de lava o fallas geológicas.”, siendo ésta última la tipología que convoca a la presente resolución en orden a iniciar el estudio para la definición de normas técnicas acordes a las limitaciones y/o restricciones a las edificaciones y los procesos de urbanización que se requieran.

10. Que, conforme a lo establecido en la letra c) del Artículo 29 del Reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica (REAE) - promulgado por Decreto N°32 de fecha 17.08.2015 publicado en el DO de fecha 04.11.2015 - el presente estudio que, dará inicio a una Modificación al Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), no corresponde a una Modificación Sustancial por lo que no procedería desarrollar el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica normado por el Artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, modificada por la Ley N°20.417 promulgada a la fecha 12.01.2020 y Publicada en el D.O a fecha 26.01.2010 promulgada por el Ministerio de Medio Ambiente.

11. Que, no obstante se ha analizado que dada la complejidad del tema y el ámbito territorial que aborda la presente Modificación al Plan Regulador Metropolitano de Santiago, esta Secretaría estima provechoso desarrollar el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de manera voluntaria para así, incorporar la variable ambiental de forma temprana al desarrollo del estudio y propender a una coordinación con los Órganos de la Administración del Estado, los Municipios y la comunidad, en la materia que se pretende regular.

RESUELVO:

1. SE DÉ INICIO A LA ELABORACION DE LOS ANTECEDENTES Y ESTUDIOS NECESARIOS PARA LA MODIFICACION DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO MPRMS 132 – AREA DE RIESGO FALLA SAN RAMÓN, con el objetivo de definir normas técnicas acordes a la identificación de un Área de Riesgo



- conforme al núm. 3 del Artículo 2.1.17 de la OGUC - en una parte del sector oriente de la Región Metropolitana de Santiago debido a la presencia de la denominada falla geológica Falla San Ramón, la que dada su actividad constituye un peligro potencial a los asentamientos humanos.

2. NOTIFÍQUESE LO RESUELTO a las municipalidades involucradas, sirviendo la presente resolución como atento oficio remitido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Manuel José Errázuriz Tagle
Firmado digitalmente por Manuel José Errázuriz Tagle
Fecha: 2021.11.02 14:34:30 -03'00'

**MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

NBI/FKS/AVO/KMV/mmi

DISTRIBUCIÓN:

Gobierno Regional de Santiago
Correo electrónico: documental@gobiernosantiago.cl
Consejo Regional Metropolitano
Correo electrónico: j.zuleta@gobiernosantiago.cl
Municipalidad de Colina
Correo electrónico: oficina.partes@colina.cl
Municipalidad de Lo Barnechea
Correo electrónico: oficinapartes@lobarnechea.cl
Municipalidad de Vitacura
Correo electrónico: alcaldia@vitacura.cl
Municipalidad de Las Condes
Correo electrónico: ofpa@lascondes.cl
Municipalidad de La Reina
Correo electrónico: mmoreno@lareina.cl
Municipalidad de Peñalolén
Correo electrónico: oirs@peñalolen.cl
Municipalidad La Florida
Correo electrónico: oficinadepartes@laflorida.cl
Municipalidad de Puente Alto
Correo electrónico: ofpartes@mpuentealto.cl
Municipalidad de Pirque
Correo electrónico: oficinadepartes@mpirque.cl
Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Asesoría Jurídica
Ley de Transparencia art. 7/g.
Archivo.

